

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PARA EL CONTRATO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍA DE MADERA EN EL EDIFICIO SITO EN C/ STA. MARÍA LA BLANCA, 1, PALACIO DE ALTAMIRA, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, ASÍ COMO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA FINAL Y CUANTOS REQUISITOS EXIJA EL PLAN PIREP.

Expte. CONTR 2023 - 54419

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. Objeto del contrato.
2. Alcance
 - 2.1. Descripción general
 - 2.2. Sistema de climatización
 - 2.3. Carpintería de madera
 - 2.4. Ámbito de actuación
3. Normativa de aplicación
4. Requisitos generales para la prestación del servicio
 - 4.1. Composición Equipo de trabajo
 - 4.2. Responsable del trabajo
5. Desarrollo de los trabajos
 - 5.1. Dirección Facultativa
 - 5.2. Coordinación de Seguridad y Salud
 - 5.3. Difusión de las obras
6. Documentación y contenido del proyecto de la obra
 - 6.1. Documentación del seguimiento de la obra
 - 6.2. Certificado final de obra
7. Normas de presentación de la documentación
 - 7.1. Informe de ejecución
 - 7.2. Propiedad de los trabajos realizados
8. Plazo de ejecución
9. Redacción certificado de eficiencia energética
10. Forma de pago
11. Entrega y recepción
12. Plazo de garantía
13. Requisitos del Programa de impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)

ANEXO. REQUISITOS PARA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE “LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PIREP ”

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT) tiene por objeto establecer las condiciones por las que se ha de regir el servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud así como, certificado final de eficiencia energética y cuantos requisitos establezca el Plan de Impulsión a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), para las obras de reforma energética de la instalación de climatización y conservación de carpinterías de madera, en el edificio de Calle Santa María la Blanca n.º 1 (Palacio de Altamira), sede de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

2. ALCANCE.

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

El edificio de uso administrativo asignado a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, situado en la calle Santa María la Blanca n.º 1 de Sevilla (Palacio de Altamira) se reformó en el año 1994. Dicho edificio cuenta con un sistema de climatización para satisfacer sus necesidades de calefacción y refrigeración instalado en 1994, si bien los equipos no empezaron a funcionar hasta 1997, cuando el edificio fue ocupado por la extinta Consejería de Cultura.

La climatización (frio y calor) del edificio, que cuenta con tres plantas, se realiza mediante un sistema hidrónico a dos tubos, cuyo sistema de generación lo forman cuatro enfriadoras-bombas de calor aire-agua. Las cuatro plantas enfriadoras están instaladas en dos agrupaciones independientes de dos enfriadoras-bombas de calor en paralelo.

Cada enfriadora cuenta a su vez con dos bombas circuladoras en paralelo (funcionando siempre una de ellas y quedando la otra en reserva) para hacer circular el agua, tanto a través de las enfriadoras como por todo el circuito de distribución y por los equipos finales.

En cuanto al control, automatización y/o monitorización actual, el sistema es muy limitado dado que funciona de manera manual con regulación “todo-nada”.

Los equipos existentes cuentan con un consumo eléctrico total de 238.980,10 kWh., se van a sustituir por otros más eficientes, con menor consumo.

El sistema de climatización descrito no se ha sustituido desde la inauguración del edificio, por lo que cuenta con más de 25 años. Teniendo en cuenta que durante su vida útil ha operado a pleno rendimiento, que en los últimos años ha aumentado la frecuencia de reparaciones y sus costes, y la escasa eficiencia energética que presenta, se considera necesario proceder a su sustitución por un sistema de climatización que garantice el confort de los ocupantes y con unos rendimientos energéticos superiores y cuyas unidades exteriores empleen refrigerantes aceptados por la normativa medioambiental.

Por otro lado, la carpintería de madera en fachadas y patios, de la que dispone el edificio, data igualmente de 1994, fecha de restauración del edificio. El paso del tiempo y su situación a la intemperie ha llevado a una situación de deterioro consistente en pérdida de esmalte, pérdida de piezas de madera, piezas hinchadas por humedad, descuelgues, falta de herrajes, etc.

En el estado actual, muchas de las carpinterías no son los elementos estancos que deberían ser y, en consecuencia, producen pérdidas de aislamiento, afectando negativamente al confort térmico interior y

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

suponiendo un mayor consumo energético del edificio, por lo que se hace necesaria su restauración y/o reparación.

La Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los Riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en su artículo 7, ANEXO III, Condiciones Ambientales de los Lugares de Trabajo, en su punto 3, establece:

“En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:

a. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares la temperatura estará comprendida entre 17 °y 27° C.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de proceder a la reforma energética del edificio de la calle Santa María la Blanca nº1, mediante la sustitución de los equipos de climatización y la reparación de las carpinterías exteriores.

Por tratarse de una reforma que supone la sustitución del generador de frío y calor con una potencia total superior a 70 kW, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (en adelante, RITE), aprobado por R.D. 1027/2007 de 20 de julio la intervención requerirá de un proyecto técnico previo. Según el artículo 19 de dicho reglamento, la ejecución será realizada por empresa instaladora habilitada, bajo la dirección de un técnico titulado competente.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene previsto abordar los trabajos de *Reforma Energética de la Instalación de Climatización y conservación de carpinterías de madera*, de su sede en el edificio de Calle Santa María la Blanca n.º 1 (Palacio de Altamira) según el proyecto de ejecución aportado por la empresa de ingeniería SAVENER PROYECTOS, SA y firmado por el Ingeniero Industrial D. Aurelio Pérez Martín, supervisado y aprobado por la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 13 de noviembre de 2020 y modificado para la actualización de precios y la inclusión del apartado de la conservación de la carpintería por el arquitecto D. Ismael Álvarez Simón de la empresa de empresa AEDIFICA ARQUITECTURA, SL, con un presupuesto de contrata, igual a 555.915,25 € (IVA incluido) y un plazo de 8 meses a contar desde la formalización del contrato.

El presente contrato tiene por objeto, la Dirección Facultativa (Dirección de obra y Dirección de la Ejecución de la obra) y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras contempladas en el proyecto aprobado, las labores de difusión asociadas, propias y de colaboración con el adjudicatario del contrato de obras, así como todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligados los profesionales que suscriben a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica que a continuación se relacionan.

Así mismo, se deberán cumplir todos los requisitos del “Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos” (PIREP), al cual se encuentra acogida la financiación de la obra objeto de esta Dirección Facultativa, y elaborar cuanta documentación sea necesaria en cumplimiento del mismo, conforme al Anexo I del presente P.P.T.P.

2.2. SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN.

Las actuaciones previstas en el sistema de climatización son:

- Desmontaje de las actuales máquinas (desconexión hidráulica, eléctrica, etc), desanclaje del edificio de la bancada actual que soporta la máquina y de todos los elementos de la misma.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Elaboración del Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en el Real Decreto de 105/2008, de 1 de febrero, lo establecido en el PIREP y siguiendo las indicaciones de la Dirección Facultativa.
- Instalación de las nuevas enfriadoras-bombas de calor, conexión hidráulica, eléctrica, etc, y obras de anclaje al edificio de los nuevos equipos.
- Puesta en marcha, verificación, regulación y prueba de funcionamiento.

2.3. CARPINTERÍA DE MADERA.

Las actuaciones previstas en las carpinterías exteriores son:

- Saneado de piezas en mal estado o sustitución con piezas nuevas
- Lijado y saneado de la madera, así como, retacado.
- Pintado al esmalte en el mismo color al existente.
- Repaso y reparación/sustitución de herrajes.

Las intervenciones propuestas se guiarán según los criterios generales de intervención recogidos en los “Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido” de la Carta de Cracovia de 2000.

2.4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación de los trabajos contemplados en este contrato y en su correspondiente de ejecución de obras, será en la cubierta y fachadas del edificio de la sede sita en calle Santa María la Blanca n.º 1 (Palacio de Altamira).

3. NORMAS DE APLICACIÓN.

La realización del trabajo objeto del presente contrato deberá de ajustarse con carácter general a la normativa vigente (Código Técnico de la Edificación, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y cualquier otra que le resulte de aplicación), y con carácter específico se ajustará a lo incluido en los siguientes documentos:

- *Proyecto básico y de ejecución para la reforma energética de la instalación de climatización y conservación de carpinterías de madera de la sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico sita en la calle Santa María la Blanca, 1 (Palacio de Altamira), de Sevilla.*

- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato de servicios.*

- *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del que este apartado forma parte.*

- *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la Dirección Facultativa para obras PIREP. (ANEXO PIREP)*

4. REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.1. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El presente trabajo engloba la Dirección Facultativa y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras recogidas en el proyecto de Reforma Energética de la Instalación de Climatización de su sede en la calle Santa María la Blanca n.º 1 (Palacio de Altamira), de Sevilla, según el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Aurelio Pérez Martín, supervisado y aprobado por la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 13 de noviembre de 2020, con un presupuesto de contrata, igual a 371.658,24 € (IVA incluido).

El arquitecto D. Ismael Álvarez Simón, en septiembre de 2022 actualiza los precios, e incluye los trabajos relativos a la conservación de las carpinterías, con un presupuesto de contrata, igual a 555.915,25 € (IVA incluido).

Para realizar los trabajos se requiere la contratación de uno o varios profesionales, con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente, que además cumplan con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el presente contrato.

La actuación objeto de las obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución anteriormente mencionado, se incluye de acuerdo con su uso, en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE nº 266 de 6 de noviembre). De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13, y en la disposición adicional cuarta de la citada Ley, donde se establece la titulación profesional habilitante de los agentes de la edificación que han de desempeñar la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, dichas funciones serán desempeñadas por el técnico o los técnicos que estén en posesión de las titulaciones académicas y profesionales que a continuación se relacionan:

- Director de Obra: Técnico con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.
- Director de la ejecución de la obra: Técnico con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.
- Coordinador de Seguridad y Salud: Técnico con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y con formación acreditada en materia de prevención y seguridad.
- Redactor del Certificado de eficiencia energética una vez ejecutada la obra: Técnico con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

Dichas funciones, podrán recaer en una sola persona, siempre que cuente con las titulaciones exigidas al efecto.

Los licitadores deberán acreditar que cuentan con personal que cumpla con los requisitos y condiciones del presente contrato.

La persona que resulte adjudicataria del contrato asumirá la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de estas obras, así como la colaboración en la difusión de la citada actuación, adscribiendo a las mismas, para el desempeño de dichas funciones, al técnico o técnicos señalados anteriormente, a los que corresponderán las competencias y obligaciones genéricas que se relacionan en los puntos siguientes.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con carácter general, es obligación inexcusable del técnico prestar su completa colaboración a la persona Responsable del Contrato para el desempeño de sus funciones.

4.1.2. Competencias y obligaciones de la Dirección Facultativa.

4.1.2.1. Competencias y obligaciones del Director de Obra:

-Le corresponde la dirección del desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define, la Licencia de Edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. El Director de Obra establecerá la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización.

- Mantendrá informado de forma fehaciente y permanente al responsable del contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de ésta en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

- Estar en posesión de la titulación adecuada.

- Dar traslado al responsable del presente contrato del **Plan de Seguridad y Salud** elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de obras, junto al Informe del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de obras, proponiendo su aprobación por el Órgano de Contratación, previamente al inicio de las obras.

- Solicitar, previamente al inicio de las obras, al contratista adjudicatario de las obras un **Programa de Trabajo** para su conformidad, y proponer su aprobación al responsable del contrato de obras.

- Aprobar el **Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición**, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, proponer su aceptación al responsable del contrato de obras y remitir la documentación al Responsable de este contrato.

A este respecto, y, de acuerdo con el PIREP, se deberá garantizar que, al menos, el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de la construcción se preparen para su reciclaje y reutilización en otros materiales.

- Asistir al acto de Comprobación de Replanteo, y suscribir el Acta correspondiente.

- Deberá comunicar, al responsable del contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y RGLAC, con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra.

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.

- Comprobar la realización durante la ejecución de las obra y verificar los resultados obtenido de los correspondientes controles de recepción en obra de productos, equipos y sistemas, que se suministren a las obras; de ejecución de obra y de obra terminada, según lo estipulado en los artículos 7.2 a 7.4 del CTE, de acuerdo a sus competencias.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Elaborar la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades de obra que hayan de ejecutarse. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.
- Elaborar, previa conformidad del responsable del contrato, eventuales modificaciones del Proyecto, que vengán exigidas por la marcha de la obra, siempre que se respete la normativa vigente de aplicación.
- Conformar la certificación única final de la obra.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada, previamente a la recepción de las obras.
- Informar sobre la finalización de las obras, emitir el certificado final de obra y asistir al acto de recepción, suscribiendo el correspondiente acta.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el P.P.T. del PIREP que se adjunta, así como presentar suscritos los anexos exigidos para el cumplimiento el PIREP.
- Obtener del contratista de la obra la documentación relativa a información y difusión de las obras, verificar que cumple con los requisitos establecidos por la Administración, e integrarla en la documentación de la obra ejecutada, todo ello siguiendo los requisitos de publicidad marcados en el Anexo PIREP a este P.P.T. y conforme a la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Realizar los trámites necesarios para la legalización de las instalaciones.
- Seguimiento e informe del estado de las obras a realizar dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del periodo de garantía.

4.1.2.2. Competencias y obligaciones del Director de ejecución de la Obra:

El Director de Ejecución de Obra es el agente de la edificación, que dentro de la Dirección Facultativa, dirige la ejecución material de la obra, controla cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Deberá poseer la titulación académica y profesional que lo habilite según la actuación a desarrollar y cumplir las condiciones para el correcto ejercicio de la profesión. En este caso las titulaciones académicas y profesionales habilitantes son arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

- Deberá verificar la recepción en obra de los distintos suministros y materiales, ordenando las pruebas y ensayos necesarios.
- Deberá dirigir la ejecución material de las obras, comprobando los replanteos, los materiales, la correcta disposición de los elementos constructivos y las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y las instrucciones del Director de Obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta ejecución de las obras.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Deberá suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

- Deberá colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

4.1.3. Competencias y obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra desarrollará las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Analizar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, emitiendo el correspondiente informe y elevando el mismo junto con el citado Plan al responsable del contrato para su aprobación por el Órgano de Contratación. Esta actuación se formalizará en cuantas modificaciones del Plan aprobado, derivada del cambio de las circunstancias objetivas, se produzcan durante el desarrollo de las obras.

- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

- Asumir la gestión del Libro de Incidencias.

- Comprobar especialmente el cumplimiento de los medios de prevención y protección establecidos en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, así como la adecuada dotación de equipamientos y servicios para los trabajadores.

- Asistir y verificar el correcto desarrollo de las preceptivas reuniones formativas en materia de Seguridad y Salud impartidas a los trabajadores.

4.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se propone como persona responsable del contrato al titular del Servicio de Personal y Administración General, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. El seguimiento de la ejecución del contrato será realizado por el personal técnico de la Sección de Administración General de este Servicio.

5. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

5.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA.

5.1.1. Actuaciones previas al inicio de las obras.

Previamente al inicio de las obras, y en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, la Dirección Facultativa deberá aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la empresa adjudicataria de las obras, acorde a lo recogido en el Plan PIREP y elevarlo a la Administración para su aceptación.

5.1.2. Inicio de las obras.

Formalizado el contrato de obras, la Dirección Facultativa deberá asistir al acto de Comprobación del Replanteo, convocado al efecto por el Responsable de este Contrato.

Si la Comprobación de Replanteo es conforme, se firmará por los asistentes el Acta de Comprobación de Replanteo y Autorización del Inicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras a partir del día siguiente al de la firma.

Cuando por el contrario no resulten acreditadas las cuestiones a comprobar, o el contratista manifieste reservas, o se considere necesaria la modificación del proyecto, se hará constar en el correspondiente Acta Negativa de Comprobación del Replanteo y Suspensión del Inicio, quedando interrumpido el inicio de las obras hasta que el Órgano de Contratación dicte la resolución oportuna. En este sentido, la Dirección Facultativa remitirá al Responsable de este Contrato, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de la mencionada Acta Negativa, un informe en el que se consignen las circunstancias que han llevado a la suspensión del inicio de las obras, y las soluciones propuestas para proceder al inicio de las mismas.

5.1.3. Programa de Trabajo de la Obra.

La Dirección Facultativa solicitará al adjudicatario de dicho contrato un Programa de Trabajo, para su conformidad y presentación en la Administración.

En cuanto al contenido, forma, plazos de aprobación y demás requerimientos del Programa de Trabajo, se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato de obras y el artículo 144 del RGLCAP.

5.1.4. Plan de Control de Calidad de las obras.

Se estará a lo dispuesto en artículo 3 del Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública.

La Dirección Facultativa fijará el Plan definitivo de Control de Calidad atendiendo al Plan del proyecto, a las características de las obras y a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas del contrato de las obras.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Comprobará la correspondencia de los ensayos con el Plan de Control de Calidad y revisará los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra.

5.1.5. Visitas de obras.

La Dirección Facultativa reflejará cada visita a la obra en el Libro de Órdenes y Asistencias con su firma, con periodicidad mínima de una vez a la semana y siempre que sea requerido por el responsable del contrato.

De cada visita de obra se emitirá un acta de obra, firmada por los asistentes, donde se dejarán recogidos los asuntos tratados.

5.1.6. Ampliaciones del plazo de ejecución de las obras.

En caso de que el contratista de las obras solicite una ampliación del plazo de ejecución, debido a un retraso producido por motivos no imputable a él y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, según lo establecido en la cláusula 17 del PCAP de obras y en el artículo 195.2 de la LCSP, el responsable del contrato de obras emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. Esta petición deberá realizarse anteriormente a la finalización de la obra.

5.1.7. Suspensión de las obras.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

Una vez acordada la suspensión de las obra por el Órgano de Contratación, se levantará Acta de Suspensión firmada por las partes, en la que se hará constar el acuerdo y el tipo de suspensión de que se trata, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluya.

El acta de Suspensión será firmada por un representante del Órgano de Contratación y el contratista adjudicatario del contrato de obras y deberá levantarse en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerda la suspensión.

Al día siguiente a la desaparición de las causas que provoquen la suspensión, se acordará el levantamiento de esta y se suscribirá Acta de Reinicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras que quedara pendiente desde el día siguiente a la fecha del acta.

5.1.8. Libro de Órdenes y Asistencias.

La Dirección Facultativa autorizará con su firma las órdenes, instrucciones y comunicaciones, en el Libro de Órdenes y Asistencias ubicado en la oficina de la obra, debiéndose firmar por el contratista o su delegado.

Así mismo la Dirección Facultativa, a efectos del cobro de honorarios, deberán reflejar en el libro todas las visitas efectuadas a la obra.

5.1.9. Modificaciones del contrato de obras.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Contrato de Obras solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en la subsección 4 de la sección 3 del capítulo I del del Título I del Libro II de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 242 del mismo y a lo establecido en la cláusula 22 del PCAP .

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del responsable del contrato, autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia y siguiendo las actuaciones previstas en el artículo 242 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP del contrato de obras sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites establecidos en dicho artículo.

Ni la Dirección Facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones de las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del Órgano de Contratación.

Así mismo, en casos de discordancias entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicios de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Solamente en caso de emergencia, dando cuenta previamente y de manera inmediata al Responsable del Contrato de servicios, la Dirección Facultativa podrá ordenar exclusivamente la realización de las unidades de obra indispensables.

El proyecto modificado se presentará de acuerdo a las normas de presentación de proyectos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y no podrán incorporar actuaciones no contempladas en la autorización de redacción del proyecto modificado.

En el caso en que la modificación afecte al Programa de Trabajo, el proyecto modificado presentará un nuevo Programa.

La modificación del proyecto de obras supondrá la actualización inmediata del Plan de Seguridad y Salud al nuevo contenido de la obra; pero ello no implicará variación del importe del mismo, salvo justificación, valoración y autorización expresas. En cualquier caso la Dirección Facultativa al elaborar las certificaciones ordinarias de obra deberá actualizar el porcentaje que se ha de aplicar con objeto del abono de las unidades de seguridad y salud, siguiendo el criterio establecido en el PCAP del contrato de obras.

5.1.10. Recepción de las obras.

Se estará a lo dispuesto, en la cláusula 18 del PCAP del presente contrato y a lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 163 del RGLCAP.

Finalizados los trabajos de ejecución de las obras, se llevará a cabo, en los términos y plazos establecidos por la legislación en materia de contratación, la Recepción de las Obras verificándose, por el representante

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

designado por la Administración a dichos efectos, que se cumplen los requisitos para llevar a cabo dicho acto, así como que concurren las condiciones necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de la edificación y de las instalaciones incorporadas a la misma. Del referido acto se levantará la correspondiente Acta que ha de suscribir la Dirección Facultativa.

Con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los que se relacionan en dicha cláusula, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.

Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 164 del RGLCAP.

5.1.11. Certificación final y única.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

A estos efectos y según lo establecido en el artículo 166 del RGLCAP, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Del acto de medición general se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán la Dirección Facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero, por el director de la obra al Órgano de Contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 243 de la LCSP y 166 del RGLCAP.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación, en aplicación de las Instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte vigentes:

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Memoria
- b) Fotocopia de todas las actas levantadas durante la obra: inicio, paralizaciones, reinicio, recepción, etc.
- c) Certificado Final de obra (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
- d) Hoja resumen de la Certificación Final, donde prestará su conformidad el contratista y estará suscrita por la Dirección Facultativa de la obra.
- e) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra, y sus resultados.
- f) Certificado de Gestión de Residuos.
- g) Fotocopia de las hojas del Libro de Órdenes y Asistencias.
- h) Fotocopia de las hojas del Libro de Incidencias.
- i) Planos definitivos de la obra.

Simultáneamente a la certificación final de la obra el adjudicatario deberá presentar el Informe de ejecución y el Resumen de características de las obras ejecutadas, con el contenido, formato y número de ejemplares que se establecen en el apartado 7 del presente pliego.

Respecto al Certificado de gestión de residuos deberá certificar, que, al menos, el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de la construcción se preparen para su reciclaje y reutilización en otros materiales, conforme a lo especificado en el PIREP.

5.1.12. Plazo de garantía de las obras.

Durante el plazo de garantía de las obras, que quedará establecido en el propio contrato de obras en función de lo establecido en su PCAP, la Dirección Facultativa deberá hacer un seguimiento del estado de las obras, e informar sobre las actuaciones de conservación o reparación que deba realizar el contratista de las obras. Igualmente, deberá dirigir, comprobar e informar sobre dichas actuaciones.

La Dirección Facultativa, según lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, dentro de los 15 días anteriores a la conclusión del plazo de garantía definitiva, redactará un informe sobre el estado de las obras y sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de la garantía definitiva. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el periodo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, de lo que se dará traslado al Responsable del Contrato de servicios.

5.1.13. Liquidación del contrato .

1. Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP, se redactará por la Dirección Facultativa la correspondiente liquidación de las obras.

En el caso de que la liquidación de contrato tenga repercusión económica, la liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente pliego para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación del banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, que haya servido de base en la redacción del proyecto.

5.2. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

5.2.1. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificaciones.

El coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras realizará las funciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, una vez redactado y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser informado por el coordinador de seguridad y salud para presentarlo a la Administración, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado anterior. En este sentido, una vez redactada la modificación del Plan de Seguridad y Salud e informado favorablemente por el coordinador de Seguridad y Salud de la obra, este elevará dicho informe, junto con la memoria justificativa y la modificación al Plan de Seguridad y Salud al Órgano de Contratación para que proceda a su aprobación.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de la Dirección Facultativa y del Responsable del Contrato.

5.2.2. Visitas de seguimiento de Seguridad y Salud.

La Dirección Facultativa emitirá, de cada visita de obra, un acta de visita de obra firmada por los asistentes dónde se dejarán recogidos los asuntos tratados, indicando los resueltos y los pendientes de resolución, con los responsables y los plazos de cumplimiento.

5.2.3. Libro de Incidencias.

En la obra existirá con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto que será facilitado por el Equipo de Dirección Facultativa.

El Libro de Incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. A dicho libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de este. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el apartado siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas.

En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la Dirección Facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta, a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

Así mismo se deberá informar de forma inmediata al Responsable del Contrato.

5.3. DIFUSIÓN DE LAS OBRAS.

5.3.1. Colaboración en la difusión con el adjudicatario del contrato de obras.

Con la finalidad de llevar a cabo la difusión de las obras, el equipo adjudicatario del contrato de servicios deberá colaborar con la persona adjudicataria del contrato de obras en la elaboración de información que facilite el conocimiento del público general, según la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR. La colaboración consistirá en la prestación de asistencia técnica, supervisión y aportación de documentación gráfica o escrita relacionada con el contrato de servicios, teniendo en cuenta en su elaboración el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, la documentación del PIREP y las instrucciones del Responsable de este contrato.

5.3.2. Publicidad PIREP.

Se deberán cumplir los requisitos de publicidad marcados en el Anexo PIREP a este P.P.T.

6. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LA OBRA.

6.1. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

Corresponde al Equipo de Dirección Facultativa la obligación de redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o de cualquier otra índole resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras.

Según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (anexo II), la documentación a aportar sobre el seguimiento y control de la ejecución de las obras, será:

6.1.1. Documentación obligatoria del seguimiento de la obra.

Las obras de edificación dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos, de:

- El Libro de Órdenes y Asistencias.
- Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud.
- El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el Director de Obra.
- La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas.
- El certificado final de la obra.
- Documento acreditativo de la legalización de la instalación.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será entregada por el director de la obra al Responsable de este contrato.

6.1.2. Documentación del control de la obra.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:

- El Director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- El Constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al Director de Obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.
- La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será entregada por el director de la ejecución de la obra al Responsable de este contrato.

6.1.3. Documentación obligatoria en cumplimiento del PIREP.

Además de la documentación anterior, se deberá aportar toda la documentación recogida en el Anexo PIREP a este PPT, incluidos los anexos preceptivos.

6.2. CERTIFICADO FINAL DE OBRA.

En el certificado final de obra:

- El director de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
- Se unirán como anejos los siguientes documentos:
 - Descripción de las modificaciones que se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
 - Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

La Dirección Facultativa, antes de la recepción de las obras, se encargará de recabar del contratista de las mismas toda la documentación necesaria, según lo recogido en el PCAP del contrato de obras, completando ésta con la generada por ellos para su entrega Responsable del Contrato.

7. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

7.1. Informe de ejecución y Resumen de características de la obra ejecutada.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Corresponde al Equipo de Dirección Facultativa la obligación de redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o de cualquier otra índole resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras.

El informe documentará de forma textual y gráfica el proceso de ejecución de la intervención desde el estado previo hasta el estado final, incorporará los resultados de los estudios que se realicen y definirá las obras realmente ejecutadas. La documentación gráfica reflejará asimismo la disposición definitiva de las distintas instalaciones incorporadas al edificio para el correcto seguimiento de las instrucciones de uso y mantenimiento.

El informe de ejecución completo habrá de entregarse, con el material y formatos originales, con la previa conformidad del Responsable del Contrato, a la finalización de los trabajos, incluyendo un CD con la documentación completa gráfica y escrita en formato digital.

Del informe de ejecución de las obras se presentará, al menos, 2 ejemplares encuadernados en A4. En cada ejemplar se incluirá un CD conteniendo la documentación textual, gráfica y numérica que formen parte del documento, en formato pdf y también en formato digital editable (archivos de texto: odt o similar; hojas de cálculo: formato ods o similar; documentación gráfica vectorial: dxf o similar).

Del resumen de características de la obra ejecutada se presentarán 3 ejemplares encuadernados en A4. En cada ejemplar se incluirá un CD conteniendo la documentación textual, gráfica y numérica que formen parte del documento, en formato pdf y también en formato digital editable (archivos de texto: odt o similar; hojas de cálculo: formato ods o similar; documentación gráfica vectorial: dxf o similar).

7.2. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el resultado de los trabajos realizados como los derechos inherentes a éstos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación de los servicios será de 3 años y 8 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, desglosándose dicho periodo de la siguiente forma:

- 8 meses: A contar desde la formalización del contrato, para la ejecución del expediente de obra (CONTR 2022-1130962).

- 3 años: A contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción positiva de la obra, para cubrir el plazo de garantía de la obra.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este plazo se ampliará en caso de prorrogarse el plazo de ejecución del contrato de obras (CONTR 2022-1130962), respecto del cual el presente contrato tiene carácter complementario.

Tras la firma del acta de recepción positiva de la obra se dispondrá de un plazo de 20 días para la entrega del certificado de eficiencia energética del edificio con la obra acabada y cuanta documentación sea requerida por el PIREP.

9. REDACCIÓN CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Una vez realizada la obra se deberá emitir Certificación de la Eficiencia Energética y archivo de su cálculo de obra terminada.

Se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No son de aplicación las versiones simplificadas, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Para que sean comparables, los distintos certificados deben realizarse con la misma versión del programa informático que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

Además de deberá utilizar la última versión del documento reconocido inscrita en el citado Registro General, salvo en los casos recogidos en el artículo 9.4. del RD 390/2021, según se indica en el artículo 5 de este Real Decreto.

La aportación de los certificados de eficiencia energética será obligatoria en todos los casos, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del RD 390/2021, como herramienta para la justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

10. FORMA DE PAGO.

Régimen de abono del precio: Pagos parciales

Se prevén los siguientes pagos parciales:

- Un pago del 80% del precio total del contrato, tras la firma del acta de recepción positiva de la obra.
- Un pago del 20% del precio total a la entrega del certificado de eficiencia energética del edificio con la obra acabada y cuanta documentación sea requerida por el PIREP.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: PUEF- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://e-factura.juntadeandalucia.es>.

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La recepción total del servicio se entenderá efectuada, con la conformidad por la persona Responsable del Contrato de la liquidación de las obras, redactada por la Dirección Facultativa, y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

12. PLAZO DE GARANTÍA.

Este tipo de contratos no lleva vinculado un período de garantía, no obstante, la prestación del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud se extenderá durante el periodo de garantía previsto en el contrato de ejecución de la obra a la que está vinculada (expediente CONTR 2022-1130962), por un periodo de tres años.

13. REQUISITOS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP).

Se deberá dar cumplimiento a los requisitos del Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) a que está acogida la financiación de la obra objeto de esta Dirección Facultativa. Los requisitos del cumplimiento del PIREP, que completa el presente PPT, se incluyen en el Anexo. En dicho anexo se incluye también la documentación y los anexos que deberán ser completados y presentados por la Dirección Facultativa.

EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANTONIO REYES MUNIZ		23/01/2023 16:40:39	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwVR4EG8GK69gYEG5WuxUbb9G14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	